

NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2025-143.45.03.5554
12 de Agosto de 2025

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones, y teniendo en cuenta que no existe una dirección clara de notificación física, ni virtual para notificar la Resolución de Mandamiento de Pago, se procede a realizar la notificación por aviso en página web del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, de conformidad con el Artículo 563 del Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012.

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO
0955950	FERNANDO ALFREDO CADENA LOPEZ	00010000001243420000000000	2020	-143.19.2.609216	30/10/2024
0958003	MIGUEL EDUARDO CADENA LOPEZ	00010000001243940000000000	2020	-143.19.2.609143	30/10/2024
0955597	JHON FERNEY ALZATE CASTANO	00010000002002640000000000	2020	-143.19.2.609200	30/10/2024
0956094	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S A VO	01020218099900010000000000	2020	-143.19.2.609044	28/10/2024
0961226	ALBA ASTRID -	000100092900000	2020	-143.19.2.609234	30/10/2024
0957336	PROCESADORA AVICOLA POLLO A S A S	00020000000519930000000000	2020	-143.19.2.609055	28/10/2024
0951763	CORPORACION POPULAR DE PALMIRA	01030103016800030000000000	2020	-143.19.2.609083	29/10/2024
0952369	RAMIRO CAICEDO GUERRERO	0001000000110801800000367	2020	-143.19.2.609071	29/10/2024
0960766	CLAUDIA SULIMA ALBAN BURBANO	00010000000900740000000000	2020	-143.19.2.609315	2/11/2024
0963265	HACIENDA BELEN LIMITADA	01030121035500210000000000	2020	-143.19.2.609224	30/10/2024
0951900	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S A	01030121035400550000000000	2020	-143.19.2.609027	28/10/2024
0955973	CARLOS ALFREDO APONTE RESTREPO	00010000000301820000000000	2020	-143.19.2.610253	28/11/2024
0960486	LIDA E MANZANO CERTUCHE, FABIO CERTUCHE LENIN	00010000001600390000000000	2020	-143.19.2.609349	6/11/2024
0963605	JAIRO ALBERTO DORADO ZUNIGA, LIGIA AMPARO DORADO ZUNIGA	00020000000524410000000000	2020	-143.19.2.609790	14/11/2024
0954520	SANTIAGO PEREZ ORTEGA	01020203108600030000000000	2020	-143.19.2.609398	12/11/2024
0953017	DIEGO FERNANDO AGUDELO LOPEZ	00010000000911990000000000	2020	-143.19.2.610227	27/11/2024
0963787	JHON ESMITH SALAZAR RESTREPO, SANDRA MILENA HENAO	00010000000949650000000000	2020	-143.19.2.609246	30/10/2024
0957047	ULDER TASCON TASCON	00010000001604590000000000	2020	-143.19.2.609133	30/10/2024
0962844	INVERSIONES-ALMENDROTE-S-A-S	0001000000070801800000222	2020	-143.19.2.609240	30/10/2024

NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2025-143.45.03.5554
12 de Agosto de 2025

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO
0963021	JUAN CARLOS OSORIO MEJIA	00010000002011740000000000	2020	-143.19.2.609493	12/11/2024
0953282	COOPERATIVA PROVIVIENDA POPULAR P	01010520036100180000000000	2020	-143.19.2.609651	13/11/2024
0952392	NATHALIA MARTINEZ DORADO	01010518003602470000000000	2020	-143.19.2.609661	13/11/2024
0961794	EDELMIRA ZAMBRANO FORERO	01020219096000090000000000	2020	-143.19.2.610351	28/11/2024
0962951	GILBERTO PEREIRA ROMERO	0102020310490901901010032	2020	-143.19.2.610140	26/11/2024
0952212	MARIA EUDILIA GIRALDO RIVERA, HECTOR RODRIGO SEGURA MEJIA	00020000000507050000000000	2020	-143.19.2.610291	28/11/2024
0960669	JH ACEVEDO CONSTRUCTORA S A S	01010603205800120000000000	2020	-143.19.2.609529	13/11/2024
0958465	MARCO ANTONIO HERNANDEZ PEDROZA	00010000001700680000000000	2020	-143.19.2.610465	2/12/2024
0962440	HERNAN CORTES QUINTANA	00010000002001520000000000	2020	-143.19.2.609613	13/11/2024
0957715	ALBERTO DE MONTOYA AGUDELO	00010000002003740000000000	2020	-143.19.2.609657	13/11/2024
0961247	FARAILDA TRIVINO MARTINEZ	00010000000971790000000000	2020	-143.19.2.609958	18/11/2024
0960961	LUIS CARLOS ALVAREZ SEPULVEDA	00020000000051138000000000	2020	-143.19.2.610434	29/11/2024
0958687	ALIANZA FIDUCIARIA S A	01020224003003980000000000	2020	-143.19.2.609597	13/11/2024
0950105	BERTHA CABAL CIA S C	00010000001800300000000000	2020	-143.19.2.609611	13/11/2024
0951145	CLEOTILDE MOSQUERA NUSQUE	00020000000401950000000000	2020	-143.19.2.610523	2/12/2024
0961668	KAREN DANIELA CIFUENTES ANGULO	00010000000945160000000000	2020	-143.19.2.610256	28/11/2024
0959011	CARLOS EDUARDO MUNOZ MUNOZ	00010000000935830000000000	2020	-143.19.2.610231	27/11/2024
0960245	JOAQUIN EMIL TANGARIFE BETANCOURT	01010312030700270000000000	2020	-143.19.2.609648	13/11/2024
0955413	EDELMIRA ZAMBRANO FORERO	01020219096000080000000000	2020	-143.19.2.610232	27/11/2024
0964089	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S A	01030121035400430000000000	2020	-143.19.2.610283	28/11/2024
0959617	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S A	01030120035400470000000000	2020	-143.19.2.610931	6/12/2024
0958801	ALIANZA FIDUCIARIA S A	01010707018502430000000000	2020	-143.19.2.610247	27/11/2024
0959939	MARIA CLARA CUCALON CHAVARRO	00010000000701390000000000	2020	-143.19.2.610476	2/12/2024
0958877	MAURICIO TRIVINO MARTINEZ	00010000000981950000000000	2020	-143.19.2.610470	2/12/2024
0951447	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	00010000001903070000000000	2020	-143.19.2.610494	2/12/2024

NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2025-143.45.03.5554
12 de Agosto de 2025

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO
0959459	FABIAN ESCOBAR DUQUE	01010518111800400000000000	2020	-143.19.2.610372	28/11/2024
0953119	ARNUL OLAYA BLANCO	01010704014800480000000000	2020	-143.19.2.610446	2/12/2024
0959135	ROSA MARIA REYES BAHOS	00020000000502140000000000	2020	-143.19.2.610380	28/11/2024
0963646	LEONELIA MOSQUERA GUZMAN	00010000001303280000000000	2020	-143.19.2.610335	28/11/2024
0951704	JAMES MARTINEZ	00010000001106190000000000	2020	-143.19.2.610887	5/12/2024
0951504	MARIA DIOSILDA FRANCO RAMOS	00020000000114040000000000	2020	-143.19.2.610844	4/12/2024
0955076	MARIA FATIMA ESMERALDA MISHIKO MORIMITSU WATANABE, MILSEN ADIELA PATINO MARROQUIN Y OTRO(S) -	00010000000500190000000000	2020	-143.19.2.610506	2/12/2024
0957538	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	00010000002009210000000000	2020	-143.19.2.610585	3/12/2024
0951217	DANIEL MONTES BURGOS, MATEO MOLINA FALLA Y OTRO(S) -	00010000000901010000000000	2020	-143.19.2.610318	28/11/2024
0951111	MARIA LYDA RAMIREZ CARMONA	01010718091500130000000000	2020	-143.19.2.610297	28/11/2024
0957582	LUIS ENRIQUE GARCIA TREJOS, STELLA GONZALEZ TRIVINO	00010000001902040000000000	2020	-143.19.2.586478	17/07/2024
0963722	ALBEIRO ARANA PINO	01020227098000180000000000	2020	-143.19.2.587348	17/07/2024
0960248	CAMILO ANTONIO BERON ORTIZ	00010000001301100000000000	2020	-143.19.2.586844	17/07/2024
0957264	MYRIAM LUZ PAZ MONTEALEGRE	0001000000070801800000186	2020	-143.19.2.586435	17/07/2024
0963325	FANNY CORTES ZAPATA	00010000001714020000000000	2020	-143.19.2.587281	17/07/2024
0958383	MARTHA CECILIA CORRALES RAMIREZ	00020000000051316000000000	2020	-143.19.2.586582	17/07/2024
0960207	GIANCARLO MENDOZA SANCHEZ, FRANCIA HELENA SANCHEZ BARONA	0101050405260901901020035	2020	-143.19.2.600453	12/10/2024
0953873	AYDEE RODRIGUEZ JARAMILLO	00010000000936590000000000	2020	-143.19.2.585941	17/07/2024
0952207	HAROLD BERMUDEZ MARIN	00010000000930770000000000	2020	-143.19.2.598534	12/10/2024
0960990	SANDRA EUGENIA FAJARDO GARCIA	00010000001733770000000000	2020	-143.19.2.586959	17/07/2024
0954394	ADIELA CORREA BARRIOS	00020000000200440000000000	2020	-143.19.2.586018	17/07/2024
0954585	ELVY MARINA HERNANDEZ LENIS	00010000001800160000000000	2020	-143.19.2.586045	17/07/2024
0951065	EFREN RUIZ DONNEYS	00010000001716870000000000	2020	-143.19.2.585517	17/07/2024
0962553	CLAUDIA PATRICIA ARCOS	00010000001748900000000000	2020	-143.19.2.587173	17/07/2024

NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2025-143.45.03.5554
12 de Agosto de 2025

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO
0952138	JOSE FERNANDO URDINOLA ANDRADE	0002000000051743000000000	2020	-143.19.2.585683	17/07/2024
0956873	OFIR GUERRERO NARANJO	0001000000180023500000007	2020	-143.19.2.586381	17/07/2024
0959299	RAFAEL QUINTERO LOPEZ	0002000000021136000000000	2020	-143.19.2.586712	17/07/2024
0956018	DAVID RIVERA JARAMILLO	0001000000094388000000000	2020	-143.19.2.599461	12/10/2024
0953945	RODRIGO LONDONO	0002000000010997500000001	2020	-143.19.2.598983	12/10/2024
0963375	HUMBERTO HINCAPIE GIL	0001000000100354000000000	2020	-143.19.2.601220	12/10/2024
0954525	MARIA DOLORES BALANTA QUINTANA	0103011605370010000000000	2020	-143.19.2.599106	12/10/2024
0955389	MARIA LIBIA RAMIREZ CASTRO	0101060102780007000000000	2020	-143.19.2.662188	31/01/2025
0951599	ORIENTE CONSTRUCTORES S A	0101072208220031000000000	2020	-143.19.2.585590	17/07/2024
0959448	ORIENTE CONSTRUCTORES S A	0101072208220032000000000	2020	-143.19.2.586730	17/07/2024
0952885	GILBERTO PEREIRA ROMERO	0102020310490901901010009	2020	-143.19.2.585791	17/07/2024
0962282	GILBERTO PEREIRA ROMERO	0102020310490901901010033	2020	-143.19.2.587135	17/07/2024
0951412	ANA JOAQUINA VELEZ	0001000000021270000000000	2020	-143.19.2.585564	17/07/2024
0951424	XIMENA CARVAJAL LUNA	0103012000550090000000000	2020	-143.19.2.585565	17/07/2024
0952056	JESUS BERNARDO FERNANDEZ DIAZ	0102040408000013000000000	2020	-143.19.2.585664	17/07/2024
0952636	CATHELIANA CAICEDO CADENA	0103012000910039000000000	2020	-143.19.2.585754	17/07/2024
0960942	LEIBY ROCIO CARDOZO IMBACHI	0001000000176620000000000	2020	-143.19.2.586953	17/07/2024
0961501	CARVAJAL LUNA YOSSEPH MITCHELL	0103012000550091000000000	2020	-143.19.2.609699	13/11/2024
0954317	GONZALO RESTREPO LONDONO	0001000000120902901010969	2020	-143.19.2.610193	27/11/2024

Contra los Actos Administrativos mencionados proceden las excepciones señaladas en el Artículo 831 del Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse ante la Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.05
07/12/2023

Página 5 de 5

NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2025-143.45.03.5554
12 de Agosto de 2025

El término de notificación por este AVISO es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en la página Web del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, quedando LEGALMENTE NOTIFICADO el (los) Actos(s) Administrativo(s).

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redacto: Alba Cristina Marin – Técnico Administrativo Grado 2
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo – Subsecretaria Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609611
(13 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0950105**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008815424** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **BERTHA CABAL CIA S C IDENT: 800124870 - Ident. 800124870**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-158803, identificado con ficha catastral No. **0001000000180030000000000**, ubicado en la MATA PALO, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,388,615.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **BERTHA CABAL CIA S C IDENT: 800124870 - Ident. 800124870**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,388,615.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.585517
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0951065

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008814597** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **EFREN RUIZ DONNEYS IDENT: 6225934 - Ident. 6225934**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-112402, identificado con ficha catastral No. **0001000000171687000000000**, ubicado en la SECTOR E LO 19, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **219,159.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **EFREN RUIZ DONNEYS IDENT: 6225934 - Ident. 6225934**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **219,159.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610297
(28 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0951111**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793448** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA LYDA RAMIREZ CARMONA IDENT: 31187951 - Ident. 31187951**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-121737, identificado con ficha catastral No. **0101071809150013000000000**, ubicado en la MZ J LO 7, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **877,121.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA LYDA RAMIREZ CARMONA IDENT: 31187951 - Ident. 31187951**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **877,121.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610523
(02 de Diciembre de 2024)
Expediente No. 0951145**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797798** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CLEOTILDE MOSQUERA NUSQUE IDENT: 29662004 - Ident. 29662004**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-4666, identificado con ficha catastral No. **0002000000040195000000000**, ubicado en la LA AURORA LOTE 7, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,305,625.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CLEOTILDE MOSQUERA NUSQUE IDENT: 29662004 - Ident. 29662004**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,305,625.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610318
(28 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0951217**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796756** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DANIEL MONTES BURGOS IDENT: 16248257, MATEO MOLINA FALLA IDENT: 19295 Y OTRO(S) - Ident. 16248257**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-75371, identificado con ficha catastral No. **0001000000090101000000000**, ubicado en la CALLEJON 19 366, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **948,491.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DANIEL MONTES BURGOS IDENT: 16248257, MATEO MOLINA FALLA IDENT: 19295 Y OTRO(S) - Ident. 16248257**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **948,491.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.585564
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0951412

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008814340** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ANA JOAQUINA VELEZ IDENT: 29701171 - Ident. 29701171**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-139060, identificado con ficha catastral No. **0001000000021270000000000**, ubicado en la TIENDA NUEVA, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **187,771.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ANA JOAQUINA VELEZ IDENT: 29701171 - Ident. 29701171**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **187,771.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.585565
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0951424**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008802117** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **XIMENA CARVAJAL LUNA IDENT: 29662768 - Ident. 29662768**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-181901, identificado con ficha catastral No. **01030120005500900000000000**, ubicado en la LO 2, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,284,141.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **XIMENA CARVAJAL LUNA IDENT: 29662768 - Ident. 29662768**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,284,141.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610494
(02 de Diciembre de 2024)
Expediente No. 0951447**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793340** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA IDENT: 890399029 - Ident. 890399029**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-128051, identificado con ficha catastral No. **0001000000190307000000000**, ubicado en la LO 4, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,066,340.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA IDENT: 890399029 - Ident. 890399029**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,066,340.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610844
(04 de Diciembre de 2024)
Expediente No. 0951504**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008813639** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA DIOSILDA FRANCO RAMOS IDENT: 30038156 - Ident. 30038156**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-208499, identificado con ficha catastral No. **0002000000011404000000000**, ubicado en la LO 4 CALLEJON LUCITANIA, TABLONES, PALMIRA, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **995,085.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA DIOSILDA FRANCO RAMOS IDENT: 30038156 - Ident. 30038156**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **995,085.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.585590
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0951599**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008807895** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ORIENTE CONSTRUCTORES S A IDENT: 800010893 - Ident. 800010893**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-159110, identificado con ficha catastral No. **0101072208220031000000000**, ubicado en la VIA C 10, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **90,947,363.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ORIENTE CONSTRUCTORES S A IDENT: 800010893 - Ident. 800010893**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **90,947,363.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610887
(05 de Diciembre de 2024)
Expediente No. 0951704**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008806950** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JAMES MARTINEZ IDENT: 6625032 - Ident. 6625032**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-208487, identificado con ficha catastral No. **0001000000110619000000000**, ubicado en la LA ZOILA C 62 LO A, La Herradura, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,002,432.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JAMES MARTINEZ IDENT: 6625032 - Ident. 6625032**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,002,432.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609083
(29 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0951763

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797453** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CORPORACION POPULAR DE PALMIRA IDENT: 891304054 - Ident. 891304054**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-58996, identificado con ficha catastral No. **0103010301680003000000000**, ubicado en la LOS CAIMITOS, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **9,676,119.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CORPORACION POPULAR DE PALMIRA IDENT: 891304054 - Ident. 891304054**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **9,676,119.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609027
(28 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0951900**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008806709** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S A IDENT: 805012921 - Ident. 805012921**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-171924, identificado con ficha catastral No. **0103012103540055000000000**, ubicado en la ZONA VERDE Lo 4, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **5,050,748.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S A IDENT: 805012921 - Ident. 805012921**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **5,050,748.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.585664
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0952056

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796198** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JESUS BERNARDO FERNANDEZ DIAZ IDENT: 10544674 - Ident. 10544674**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-66805, identificado con ficha catastral No. **0102040408000013000000000**, ubicado en la MZ B LO 12, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **456,287.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JESUS BERNARDO FERNANDEZ DIAZ IDENT: 10544674 - Ident. 10544674**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **456,287.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.585683
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0952138

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008814823** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JOSE FERNANDO URDINOLA ANDRADE IDENT: 91247581 - Ident. 91247581**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-158331, identificado con ficha catastral No. **0002000000051743000000000**, ubicado en la LO 2, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **192,157.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JOSE FERNANDO URDINOLA ANDRADE IDENT: 91247581 - Ident. 91247581**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **192,157.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.598534
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0952207**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008809201** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **HAROLD BERMUDEZ MARIN IDENT: 6646617 - Ident. 6646617**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-127017, identificado con ficha catastral No. **000100000093077000000000**, ubicado en la K 14A 8 287, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **315,194.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **HAROLD BERMUDEZ MARIN IDENT: 6646617 - Ident. 6646617**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **315,194.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610291
(28 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0952212**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008803610** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA EUDILIA GIRALDO RIVERA IDENT: 31153958, HECTOR RODRIGO SEGURA MEJIA IDENT: 16273991 - Ident. 31153958**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-64612, identificado con ficha catastral No. **0002000000050705000000000**, ubicado en la MONTECASSINO, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,970,771.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA EUDILIA GIRALDO RIVERA IDENT: 31153958, HECTOR RODRIGO SEGURA MEJIA IDENT: 16273991 - Ident. 31153958**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,970,771.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609071
(29 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0952369

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793256** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **RAMIRO CAICEDO GUERRERO IDENT: 6041539 - Ident. 6041539**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-89767, identificado con ficha catastral No. **000100000110801800000367**, ubicado en la MZ A BODEGA 1A, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **6,737,852.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **RAMIRO CAICEDO GUERRERO IDENT: 6041539 - Ident. 6041539**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **6,737,852.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609661
(13 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0952392**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008810387** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **NATHALIA MARTINEZ DORADO IDENT: 1085343410 - Ident. 1085343410**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-211489, identificado con ficha catastral No. **0101051800360247000000000**, ubicado en la LO 2, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **2,577,616.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **NATHALIA MARTINEZ DORADO IDENT: 1085343410 - Ident. 1085343410**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **2,577,616.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.585754
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0952636

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008821362** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CATHELIANA CAICEDO CADENA IDENT: 1130947805 - Ident. 1130947805**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-50556, identificado con ficha catastral No. **01030120009100390000000000**, ubicado en la K 28A K 28B, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **227,773.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CATHELIANA CAICEDO CADENA IDENT: 1130947805 - Ident. 1130947805**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **227,773.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.585791
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0952885**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008802015** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **GILBERTO PEREIRA ROMERO IDENT: 16350466 - Ident. 16350466**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-94517, identificado con ficha catastral No. **0102020310490901901010009**, ubicado en la C 46 K 42/43 BG 2, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **3,428,050.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **GILBERTO PEREIRA ROMERO IDENT: 16350466 - Ident. 16350466**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **3,428,050.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610227
(27 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0953017**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008800178** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DIEGO FERNANDO AGUDELO LOPEZ IDENT: 16284645 - Ident. 16284645**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-64218, identificado con ficha catastral No. **0001000000091199000000000**, ubicado en la ROZO EL GUARO, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **3,884,524.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DIEGO FERNANDO AGUDELO LOPEZ IDENT: 16284645 - Ident. 16284645**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **3,884,524.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610446
(02 de Diciembre de 2024)
Expediente No. 0953119**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008814994** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ARNUL OLAYA BLANCO IDENT: 6051385 - Ident. 6051385**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-169543, identificado con ficha catastral No. **01010704014800480000000000**, ubicado en la LT C, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,040,553.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ARNUL OLAYA BLANCO IDENT: 6051385 - Ident. 6051385**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,040,553.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609651
(13 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0953282**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008792837** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **COOPERATIVA PROVIVIENDA POPULAR P IDENT: 13509 - Ident. 13509**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-3641, identificado con ficha catastral No. **0101052003610018000000000**, ubicado en la C 32 K 2E, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **2,664,092.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **COOPERATIVA PROVIVIENDA POPULAR P IDENT: 13509 - Ident. 13509**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **2,664,092.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.585941
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0953873

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008814163** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **AYDEE RODRIGUEZ JARAMILLO IDENT: 31158921 - Ident. 31158921**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-126432, identificado con ficha catastral No. **0001000000093659000000000**, ubicado en la ROZO CALLEJON LA CAMPANA LO 5, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **324,303.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **AYDEE RODRIGUEZ JARAMILLO IDENT: 31158921 - Ident. 31158921**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **324,303.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.598983
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0953945

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008795256** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **RODRIGO LONDONO IDENT: 17851 - Ident. 17851**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **0002000000010997500000001**, ubicado en la K 13 60 NI, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **104,444.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **RODRIGO LONDONO IDENT: 17851 - Ident. 17851**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **104,444.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610193
(27 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0954317**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008809349** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **GONZALO RESTREPO LONDONO IDENT: 2923758 - Ident. 2923758**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-140572, identificado con ficha catastral No. **0001000000120902901010969**, ubicado en la L E 36 E, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **959,390.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **GONZALO RESTREPO LONDONO IDENT: 2923758 - Ident. 2923758**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **959,390.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586018
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0954394

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008815327** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ADIELA CORREA BARRIOS IDENT: 31160956 - Ident. 31160956**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-35209, identificado con ficha catastral No. **0002000000020044000000000**, ubicado en la LA RITA, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **244,248.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ADIELA CORREA BARRIOS IDENT: 31160956 - Ident. 31160956**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **244,248.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609398
(12 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0954520**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793493** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **SANTIAGO PEREZ ORTEGA IDENT: 6085838 - Ident. 6085838**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-71497, identificado con ficha catastral No. **0102020310860003000000000**, ubicado en la K 40 C 42, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **4,010,402.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **SANTIAGO PEREZ ORTEGA IDENT: 6085838 - Ident. 6085838**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **4,010,402.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599106
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0954525**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008806596** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA DOLORES BALANTA QUINTANA IDENT: 1113621655 - Ident. 1113621655**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-186651, identificado con ficha catastral No. **01030116053700100000000000**, ubicado en la C 61A MZ 31 LO 10 RESERVA DE ZAMOR, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **182,612.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA DOLORES BALANTA QUINTANA IDENT: 1113621655 - Ident. 1113621655**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **182,612.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586045
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0954585

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008809741** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ELVY MARINA HERNANDEZ LENIS IDENT: 30026725 - Ident. 30026725**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-185419, identificado con ficha catastral No. **0001000000180016000000000**, ubicado en la SAN ANTONIO, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **229,650.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ELVY MARINA HERNANDEZ LENIS IDENT: 30026725 - Ident. 30026725**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **229,650.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610506
(02 de Diciembre de 2024)
Expediente No. 0955076**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008806930** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA FATIMA ESMERALDA MISHIKO MORIMITSU WATANABE IDENT: 29658344, MILSEN ADIELA PATINO MARROQUIN IDENT: 25544560 Y OTRO(S) - Ident. 29658344**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-138454, identificado con ficha catastral No. **000100000050019000000000**, ubicado en la BOLO LA ITALIA MI LUCHA, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,086,107.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA FATIMA ESMERALDA MISHIKO MORIMITSU WATANABE IDENT: 29658344, MILSEN ADIELA PATINO MARROQUIN IDENT: 25544560 Y OTRO(S) - Ident. 29658344**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,086,107.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662188
31 de enero de 2025
Expediente No. 0955389

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008817226** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA LIBIA RAMIREZ CASTRO IDENT: 31132572 - IDENT. 31132572**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-70433**, identificado con ficha catastral No. **0101060102780007000000000**, ubicado en la K 32 C 31 Y 32, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **\$ 876.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA LIBIA RAMIREZ CASTRO IDENT: 31132572 - IDENT. 31132572**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **\$ 876.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610232
(27 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0955413**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794091** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **EDELMIRA ZAMBRANO FORERO IDENT: 41506597 - Ident. 41506597**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-115210, identificado con ficha catastral No. **0102021909600008000000000**, ubicado en la MZ B2 LO 1 URB. ALTAMIRA, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,221,787.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **EDELMIRA ZAMBRANO FORERO IDENT: 41506597 - Ident. 41506597**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,221,787.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609200
(30 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0955597

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008805815** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JHON FERNEY ALZATE CASTANO IDENT: 16795889 - Ident. 16795889**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-1576, identificado con ficha catastral No. **0001000000200264000000000**, ubicado en la LA ISABELLA, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **12,818,767.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JHON FERNEY ALZATE CASTANO IDENT: 16795889 - Ident. 16795889**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **12,818,767.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609216
(30 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0955950

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008813952** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FERNANDO ALFREDO CADENA LOPEZ - Ident. 16601709**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-215009, identificado con ficha catastral No. **0001000000124342000000000**, ubicado en la LO 3 ORIENTE CENTRO, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **15,736,576.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FERNANDO ALFREDO CADENA LOPEZ - Ident. 16601709**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **15,736,576.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610253
(28 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0955973**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008809381** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CARLOS ALFREDO APONTE RESTREPO IDENT: 16454954 - Ident. 16454954**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-70159, identificado con ficha catastral No. **0001000000030182000000000**, ubicado en la LO, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **4,380,937.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CARLOS ALFREDO APONTE RESTREPO IDENT: 16454954 - Ident. 16454954**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **4,380,937.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599461
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956018**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008798570** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DAVID RIVERA JARAMILLO IDENT: 16985617 - Ident. 16985617**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-119729, identificado con ficha catastral No. **000100000094388000000000**, ubicado en la CALLEJON EL INDIO 14 15, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **132,363.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DAVID RIVERA JARAMILLO IDENT: 16985617 - Ident. 16985617**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **132,363.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609044
(28 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956094**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008808520** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S A VO IDENT: 805012921 - Ident. 805012921**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-213598, identificado con ficha catastral No. **0102021809990001000000000**, ubicado en la LO ET 2 LAS MERCEDES, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **12,022,594.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S A VO IDENT: 805012921 - Ident. 805012921**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **12,022,594.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586381
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0956873

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797904** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **OFIR GUERRERO NARANJO IDENT: 66763670 - Ident. 66763670**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **0001000000180023500000007**, ubicado en la , del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **170,404.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **OFIR GUERRERO NARANJO IDENT: 66763670 - Ident. 66763670**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **170,404.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609133
(30 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957047

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008809978** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ULDER TASCÓN TASCÓN IDENT: 14745024 - Ident. 14745024**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-100966, identificado con ficha catastral No. **0001000000160459000000000**, ubicado en la LO 1, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **3,682,307.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ULDER TASCÓN TASCÓN IDENT: 14745024 - Ident. 14745024**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **3,682,307.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586435
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0957264

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008814155** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MYRIAM LUZ PAZ MONTEALEGRE IDENT: 66768674 - Ident. 66768674**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-130327, identificado con ficha catastral No. **0001000000070801800000186**, ubicado en la PARCELA 11, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **2,249,844.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MYRIAM LUZ PAZ MONTEALEGRE IDENT: 66768674 - Ident. 66768674**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **2,249,844.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609055
(28 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957336**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008814859** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **PROCESADORA AVICOLA POLLO A S A S IDENT: 901024339 - Ident. 901024339**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-16025, identificado con ficha catastral No. **0002000000051993000000000**, ubicado en la RANCHO DIGNO VENCEDOR LO 30, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **11,068,197.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **PROCESADORA AVICOLA POLLO A S A S IDENT: 901024339 - Ident. 901024339**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **11,068,197.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610585
(03 de Diciembre de 2024)
Expediente No. 0957538**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794093** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA IDENT: 890399029 - Ident. 890399029**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-126175, identificado con ficha catastral No. **0001000000200921000000000**, ubicado en la LO, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **979,433.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA IDENT: 890399029 - Ident. 890399029**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **979,433.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586478
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0957582

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008815425** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LUIS ENRIQUE GARCIA TREJOS IDENT: 6626682**, **STELLA GONZALEZ TRIVINO IDENT: 38700200 - Ident. 6626682**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-71604, identificado con ficha catastral No. **0001000000190204000000000**, ubicado en la LO 5, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **147,246.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LUIS ENRIQUE GARCIA TREJOS IDENT: 6626682**, **STELLA GONZALEZ TRIVINO IDENT: 38700200 - Ident. 6626682**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **147,246.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609657
(13 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0957715**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008815498** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ALBERTO DE MONTOYA AGUDELO IDENT: 16649231 - Ident. 16649231**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-214698, identificado con ficha catastral No. **000100000200374000000000**, ubicado en la LA MANSION LO 1, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,748,623.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ALBERTO DE MONTOYA AGUDELO IDENT: 16649231 - Ident. 16649231**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,748,623.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609143
(30 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958003

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008825764** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MIGUEL EDUARDO CADENA LOPEZ IDENT: 16668000 - Ident. 16668000**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-215008, identificado con ficha catastral No. **0001000000124394000000000**, ubicado en la Lo 3 OCCIDENTE CENTRO, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **14,471,813.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MIGUEL EDUARDO CADENA LOPEZ IDENT: 16668000 - Ident. 16668000**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **14,471,813.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586582
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0958383

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008814851** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARTHA CECILIA CORRALES RAMIREZ IDENT: 66765663 - Ident. 66765663**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-108795, identificado con ficha catastral No. **0002000000051316000000000**, ubicado en la LO 275 Bq 22, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **645,250.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARTHA CECILIA CORRALES RAMIREZ IDENT: 66765663 - Ident. 66765663**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **645,250.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610465
(02 de Diciembre de 2024)
Expediente No. 0958465**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008792874** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARCO ANTONIO HERNANDEZ PEDROZA IDENT: 2601825 - Ident. 2601825**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-22819, identificado con ficha catastral No. **00010000001700680000000000**, ubicado en la JUANCHITO SAN MARCOS, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,867,503.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARCO ANTONIO HERNANDEZ PEDROZA IDENT: 2601825 - Ident. 2601825**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,867,503.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609597
(13 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0958687**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008813601** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ALIANZA FIDUCIARIA S A IDENT: 830053812 - Ident. 830053812**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-200547, identificado con ficha catastral No. **0102022400300398000000000**, ubicado en la LO 1 PARQUEADERO VISITANTES, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,394,452.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ALIANZA FIDUCIARIA S A IDENT: 830053812 - Ident. 830053812**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,394,452.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610247
(27 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0958801**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008815546** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ALIANZA FIDUCIARIA S A IDENT: 830035896 - Ident. 830035896**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-155560, identificado con ficha catastral No. **0101070701850243000000000**, ubicado en la C 20 Y 21 K 21 Y 22, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,131,261.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ALIANZA FIDUCIARIA S A IDENT: 830035896 - Ident. 830035896**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,131,261.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610470
(02 de Diciembre de 2024)
Expediente No. 0958877**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008825578** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MAURICIO TRIVINO MARTINEZ IDENT: 94331618 - Ident. 94331618**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-223965, identificado con ficha catastral No. **000100000098195000000000**, ubicado en la LO, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,090,297.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MAURICIO TRIVINO MARTINEZ IDENT: 94331618 - Ident. 94331618**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,090,297.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610231
(27 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0959011**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008814194** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CARLOS EDUARDO MUNOZ MUNOZ IDENT: 16715641 - Ident. 16715641**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-163344, identificado con ficha catastral No. **0001000000093583000000000**, ubicado en la C 2 ROZO, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,254,574.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CARLOS EDUARDO MUNOZ MUNOZ IDENT: 16715641 - Ident. 16715641**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,254,574.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610380
(28 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0959135**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008814870** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ROSA MARIA REYES BAHOS IDENT: 29632828 - Ident. 29632828**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-4824, identificado con ficha catastral No. **0002000000050214000000000**, ubicado en la EL BALCON, AYACUCHO O LA BUITRERA, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,018,220.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ROSA MARIA REYES BAHOS IDENT: 29632828 - Ident. 29632828**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,018,220.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586712
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0959299**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008800355** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **RAFAEL QUINTERO LOPEZ IDENT: 16195409 - Ident. 16195409**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-176313, identificado con ficha catastral No. **0002000000021136000000000**, ubicado en la POTRERILLO, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **134,547.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **RAFAEL QUINTERO LOPEZ IDENT: 16195409 - Ident. 16195409**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **134,547.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586730
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0959448

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008810548** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ORIENTE CONSTRUCTORES S A IDENT: 800010893 - Ident. 800010893**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-159111, identificado con ficha catastral No. **0101072208220032000000000**, ubicado en la VIA T 8 ET 3, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **10,838,558.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ORIENTE CONSTRUCTORES S A IDENT: 800010893 - Ident. 800010893**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **10,838,558.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610372
(28 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0959459**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008795027** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FABIAN ESCOBAR DUQUE IDENT: 94311979 - Ident. 94311979**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-164713, identificado con ficha catastral No. **0101051811180040000000000**, ubicado en la K 6E, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,045,803.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FABIAN ESCOBAR DUQUE IDENT: 94311979 - Ident. 94311979**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,045,803.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610931
(06 de Diciembre de 2024)
Expediente No. 0959617**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008806712** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S A IDENT: 805012921 - Ident. 805012921**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-165048, identificado con ficha catastral No. **0103012003540047000000000**, ubicado en la Lo RESERVA 25 FUTURA CESION VIAL, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,157,850.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S A IDENT: 805012921 - Ident. 805012921**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,157,850.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610476
(02 de Diciembre de 2024)
Expediente No. 0959939**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794765** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA CLARA CUCALON CHAVARRO IDENT: 31142959 - Ident. 31142959**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-138042, identificado con ficha catastral No. **0001000000070139000000000**, ubicado en la POTRERO BELEN LO 4, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,095,403.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA CLARA CUCALON CHAVARRO IDENT: 31142959 - Ident. 31142959**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,095,403.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600453
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0960207**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008807941** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **GIANCARLO MENDOZA SANCHEZ IDENT: 6394315, FRANCIA HELENA SANCHEZ BARONA IDENT: 31857398 - Ident. 6394315**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-203096, identificado con ficha catastral No. **0101050405260901901020035**, ubicado en la C 36 2 AP 201, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **472,906.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **GIANCARLO MENDOZA SANCHEZ IDENT: 6394315, FRANCIA HELENA SANCHEZ BARONA IDENT: 31857398 - Ident. 6394315**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **472,906.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609648
(13 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0960245**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008813535** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JOAQUIN EMIL TANGARIFE BETANCOURT IDENT: 16262980 - Ident. 16262980**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-216186, identificado con ficha catastral No. **0101031203070027000000000**, ubicado en la LO 02, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,245,588.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JOAQUIN EMIL TANGARIFE BETANCOURT IDENT: 16262980 - Ident. 16262980**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,245,588.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586844
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0960248

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008798595** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CAMILO ANTONIO BERON ORTIZ IDENT: 16253354 - Ident. 16253354**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-135930, identificado con ficha catastral No. **0001000000130110000000000**, ubicado en la EL PORVENIR, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **3,161,302.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CAMILO ANTONIO BERON ORTIZ IDENT: 16253354 - Ident. 16253354**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **3,161,302.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609349
(06 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0960486**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008792996** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LIDA E MANZANO CERTUCHE IDENT: 34527603**, **LENIN FABIO CERTUCHE CERTUCHE IDENT: 10529808 - Ident. 34527603**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-29489, identificado con ficha catastral No. **0001000000160039000000000**, ubicado en la CASA AMARILLA, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **4,311,434.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LIDA E MANZANO CERTUCHE IDENT: 34527603**, **LENIN FABIO CERTUCHE CERTUCHE IDENT: 10529808 - Ident. 34527603**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **4,311,434.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609529
(13 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0960669**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008825652** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JH ACEVEDO CONSTRUCTORA S A S IDENT: 901169988 - Ident. 901169988**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-227095, identificado con ficha catastral No. **0101060320580012000000000**, ubicado en la Mz C Lo 12, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,878,071.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JH ACEVEDO CONSTRUCTORA S A S IDENT: 901169988 - Ident. 901169988**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,878,071.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609315
(02 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0960766

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793489** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CLAUDIA SULIMA ALBAN BURBANO IDENT: 29120546 - Ident. 29120546**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-135751, identificado con ficha catastral No. **000100000090074000000000**, ubicado en la SAN ANTONIO, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **6,718,385.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CLAUDIA SULIMA ALBAN BURBANO IDENT: 29120546 - Ident. 29120546**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **6,718,385.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586953
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0960942**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008795946** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LEIBY ROCIO CARDOZO IMBACHI IDENT: 1130600873 - Ident. 1130600873**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-180046, identificado con ficha catastral No. **0001000000176620000000000**, ubicado en la MZ D LO 50 LOS TULIPANES, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **188,244.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LEIBY ROCIO CARDOZO IMBACHI IDENT: 1130600873 - Ident. 1130600873**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **188,244.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610434
(29 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0960961**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008814873** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LUIS CARLOS ALVAREZ SEPULVEDA IDENT: 16462477 - Ident. 16462477**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-108615, identificado con ficha catastral No. **00020000000511380000000000**, ubicado en la LO 97 BQ 13, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,478,906.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LUIS CARLOS ALVAREZ SEPULVEDA IDENT: 16462477 - Ident. 16462477**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,478,906.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586959
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0960990

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008795493** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **SANDRA EUGENIA FAJARDO GARCIA IDENT: 52097007 - Ident. 52097007**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-160573, identificado con ficha catastral No. **00010000001733770000000000**, ubicado en la MZ W LO 47, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **267,470.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **SANDRA EUGENIA FAJARDO GARCIA IDENT: 52097007 - Ident. 52097007**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **267,470.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609234
(30 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0961226

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793456** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ALBA ASTRID IDENT: - Ident. 29282920**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-0126646-2001 , identificado con ficha catastral No. **000100092900000**, ubicado en la , del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **11,189,626.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ALBA ASTRID IDENT: - Ident. 29282920**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **11,189,626.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609958
(18 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0961247**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008813705** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FARAILDA TRIVINO MARTINEZ IDENT: 31164114 - Ident. 31164114**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-176582, identificado con ficha catastral No. **0001000000097179000000000**, ubicado en la ROZO LO, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,659,199.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FARAILDA TRIVINO MARTINEZ IDENT: 31164114 - Ident. 31164114**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,659,199.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609699
(13 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0961501**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008802120** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CARVAJAL LUNA YOSSEPH MITCHELL IDENT: 960118057 - Ident. 960118057**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-181902, identificado con ficha catastral No. **0103012000550091000000000**, ubicado en la LO 3, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,284,141.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CARVAJAL LUNA YOSSEPH MITCHELL IDENT: 960118057 - Ident. 960118057**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,284,141.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610256
(28 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0961668**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008802494** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **KAREN DANIELA CIFUENTES ANGULO IDENT: 1144189961 - Ident. 1144189961**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-199226, identificado con ficha catastral No. **0001000000094516000000000**, ubicado en la EL EDEN LO 4, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,295,343.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **KAREN DANIELA CIFUENTES ANGULO IDENT: 1144189961 - Ident. 1144189961**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,295,343.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610351
(28 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0961794**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794125** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **EDELMIRA ZAMBRANO FORERO IDENT: 41506597 - Ident. 41506597**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-110791, identificado con ficha catastral No. **0102021909600009000000000**, ubicado en la MZ B2 LO 2 URB. ALTAMIRA, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **2,426,578.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **EDELMIRA ZAMBRANO FORERO IDENT: 41506597 - Ident. 41506597**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **2,426,578.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.587135
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0962282**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008800005** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **GILBERTO PEREIRA ROMERO IDENT: 16350466 - Ident. 16350466**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-94519, identificado con ficha catastral No. **0102020310490901901010033**, ubicado en la C 46 K 42/43 BG 4, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **2,424,415.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **GILBERTO PEREIRA ROMERO IDENT: 16350466 - Ident. 16350466**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **2,424,415.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609613
(13 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0962440**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008815426** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **HERNAN CORTES QUINTANA IDENT: 16690044 - Ident. 16690044**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-56227, identificado con ficha catastral No. **000100000200152000000000**, ubicado en la LOTE, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,832,744.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **HERNAN CORTES QUINTANA IDENT: 16690044 - Ident. 16690044**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,832,744.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.587173
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0962553

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797902** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CLAUDIA PATRICIA ARCOS IDENT: 67040511 - Ident. 67040511**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-171387, identificado con ficha catastral No. **000100000017489000000000**, ubicado en la MZ M LO 64, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **199,004.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CLAUDIA PATRICIA ARCOS IDENT: 67040511 - Ident. 67040511**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **199,004.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609240
(30 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0962844**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008802326** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **INVERSIONES-ALMENDROTE-S-A-S IDENT: 900749316 - Ident. 900749316**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-130363, identificado con ficha catastral No. **0001000000070801800000222**, ubicado en la PARCELA 45, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **3,950,320.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **INVERSIONES-ALMENDROTE-S-A-S IDENT: 900749316 - Ident. 900749316**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **3,950,320.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610140
(26 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0962951**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008800006** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **GILBERTO PEREIRA ROMERO IDENT: 16350466 - Ident. 16350466**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-94520, identificado con ficha catastral No. **0102020310490901901010032**, ubicado en la BG 5, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **2,424,415.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **GILBERTO PEREIRA ROMERO IDENT: 16350466 - Ident. 16350466**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **2,424,415.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609493
(12 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0963021**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008809799** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JUAN CARLOS OSORIO MEJIA IDENT: 14837288 - Ident. 14837288**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-215660, identificado con ficha catastral No. **000100000020117400000000**, ubicado en la LA TORRE Lo 4, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **3,438,109.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JUAN CARLOS OSORIO MEJIA IDENT: 14837288 - Ident. 14837288**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **3,438,109.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609224
(30 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0963265

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793240** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **HACIENDA BELEN LIMITADA IDENT: 8913007506 - Ident. 8913007506**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-117437, identificado con ficha catastral No. **0103012103550021000000000**, ubicado en la LO HACIENDA BELEN, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **5,258,394.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **HACIENDA BELEN LIMITADA IDENT: 8913007506 - Ident. 8913007506**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **5,258,394.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.587281
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0963325

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008814657** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FANNY CORTES ZAPATA IDENT: 38958522 - Ident. 38958522**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-71668, identificado con ficha catastral No. **000100000171402000000000**, ubicado en la K 7T IN, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **739,010.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FANNY CORTES ZAPATA IDENT: 38958522 - Ident. 38958522**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **739,010.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.601220
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0963375

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008798478** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **HUMBERTO HINCAPIE GIL IDENT: 6371491 - Ident. 6371491**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-15054, identificado con ficha catastral No. **0001000000100354000000000**, ubicado en la C 66 41 195, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **103,528.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **HUMBERTO HINCAPIE GIL IDENT: 6371491 - Ident. 6371491**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **103,528.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609790
(14 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0963605**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008809102** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JAIRO ALBERTO DORADO ZUNIGA IDENT: 16619923, LIGIA AMPARO DORADO ZUNIGA IDENT: 31224099 - Ident. 16619923**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-195854, identificado con ficha catastral No. **0002000000052441000000000**, ubicado en la LO 04 CGTO AYACUCHO, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **4,043,999.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JAIRO ALBERTO DORADO ZUNIGA IDENT: 16619923, LIGIA AMPARO DORADO ZUNIGA IDENT: 31224099 - Ident. 16619923**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **4,043,999.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610335
(28 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0963646**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008814506** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LEONELIA MOSQUERA GUZMAN IDENT: 29634588 - Ident. 29634588**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-217992, identificado con ficha catastral No. **0001000000130328000000000**, ubicado en la LO 4 SAN PABLO BOLO ALIZAL, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,017,799.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LEONELIA MOSQUERA GUZMAN IDENT: 29634588 - Ident. 29634588**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,017,799.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.587348
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0963722**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793105** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ALBEIRO ARANA PINO IDENT: 16284043 - Ident. 16284043**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-81844, identificado con ficha catastral No. **01020227098000180000000000**, ubicado en la LO 4, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **6,013,608.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ALBEIRO ARANA PINO IDENT: 16284043 - Ident. 16284043**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **6,013,608.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609246
(30 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0963787**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008813777** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JHON ESMITH SALAZAR RESTREPO IDENT: 1006247386**, **SANDRA MILENA HENAO IDENT: 29465143** - **Ident. 1006247386**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-126745, identificado con ficha catastral No. **0001000000094965000000000**, ubicado en la LO 2 FINCA LA TRINIDAD, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **3,882,663.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JHON ESMITH SALAZAR RESTREPO IDENT: 1006247386**, **SANDRA MILENA HENAO IDENT: 29465143** - **Ident. 1006247386**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **3,882,663.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo



RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610283
(28 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0964089**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008806710** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S A IDENT: 805012921 - Ident. 805012921**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-165044, identificado con ficha catastral No. **0103012103540043000000000**, ubicado en la C 70 Lo RESERVA 21 FUTURA CESION V, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,193,783.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S A IDENT: 805012921 - Ident. 805012921**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,193,783.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo